



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de setiembre de 2020
TR. N° 0240-2020-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 24 de setiembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0240-2020-CU-UNALM.- La Molina, 24 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 470° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, establece: *“Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos”*; Que, mediante Resolución FCF N° 079/2020, de fecha 04 de agosto de 2020, la Facultad de Ciencias Forestales propone la contratación docente de conformidad con el Art. 470° del Reglamento General de la UNALM en la categoría DC-B32 (MINEDU) (cód. de plaza N°001019) en el área de Transformación Mecánica de la Madera del Departamento Académico de Industrias Forestales a la Ing. For. Agatha Estefanía Raquel Prado Garate, a partir del 03 de agosto del 2020 y por el período reglamentario; Que, mediante Informe URH-100-0583-CRH/20, de fecha 05 de agosto de 2020, la jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos informa que la Ing. For. Agatha Estefanía Raquel Prado Garate no cuenta con el Grado de Maestro. Solo presenta un Certificado de Título en Trámite de la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), de fecha 03.09.2019, mencionando que el Diploma de Magíster se encuentra en trámite. Asimismo, se debe de tener en cuenta que los grados obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la SUNEDU; Que, mediante Dictamen N° 085-2020-CD-UNALM, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario no aprobar el requerimiento de contrato 470°, ya que según el Informe URH-100-0583-CRH/20, la mencionada Ingeniera no cuenta con el Grado de Maestro; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** No ratificar la Resolución FCF N° 079/2020 de la Facultad de Ciencias Forestales, y no aprobar el requerimiento de contrato bajo la modalidad del artículo 470° del Reglamento General de la UNALM, a razón que la Ing. For. Agatha Estefanía Raquel Prado Garate no cuenta con el Grado de Maestro. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL